

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO ANUNCIO

Aprobación definitiva.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2022 se ha acordado aprobar definitivamente los Expedientes de Modificación de Créditos n.º 10/2022 y n.º 11/2022 en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos respectivamente, y financiados con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y que se hace resumido por capítulos:

GASTOS					
Cap.	Descripción	Créditos consignados	EXPTE 10/2022	EXPTE 11/2022	Consignación final
			C. Extraord.	Suplementos	
1	Gastos de Personal	16.637.733,78			16.637.733,78
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.446.413,66	686.021,41	820.000,00	14.952.435,07
3	Gastos financieros	339.525,28			339.525,28
4	Transferencias corrientes	4.186.142,19	359.200,00	20.000,00	4.565.342,19
5	Fondo de contingencia	150.000,00			150.000,00
6	Inversiones reales	7.708.110,44	263.650,00	502.574,10	8.474.334,54
7	Transferencias de capital	15.000,00			15.000,00
8	Activos financieros	40.000,00			40.000,00
9	Pasivos financieros	7.212.840,87		4.837.940,16	12.050.781,03
	Total	49.735.766,22	1.308.871,41	6.180.514,26	57.225.151,89
INGRESOS					
Cap.	Descripción	Créditos consignados	EXPTE 10/2022	EXPTE 11/2022	Consignación final
			C. Extraord.	Suplementos	
8	Remanente líquido Tesorería para Gastos Generales.	8.119.452,34	1.308.871,41	6.180.514,26	9.428.323,75
	Total	8.119.452,34	1.308.871,41	6.180.514,26	15.608.838,01

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL Alcalde-Presidente, Adolfo Muñoz Lorenzo.

Anuncio número 2059